

Radicado N° E-CGC-21-012796  
Bogotá, fecha 14 de septiembre de 2021

Señor:  
Ciudad

Respetado,

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio en la que expone su caso y solicita que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia intervenga para que le devuelvan la visa de Estados Unidos y pueda regresar a dicho país.

Sobre el particular nos permitimos indicar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no es la entidad competente en dar respuesta a su petición, puesto que no puede intervenir el proceso migratorio de otro país, tenga en cuenta que cada Estado es totalmente discrecional en establecer los procedimientos de ingreso, el control migratorio de sus fronteras y la expedición de los visados; y así mismo la documentación pertinente para que en este caso un ciudadano colombiano ingrese según las leyes del país y permanezca de manera regular.

Por lo anterior, usted podrá dirigirse al Consulado o Embajada o autoridad migratoria de Estados Unidos, quienes le indicarán los procedimientos de ingreso y permanencia.

A continuación, le indicamos los datos de Contacto de la Embajada de Estados Unidos en Colombia:

Dirección: Calle 22d bis # 47-51  
Teléfono: (57)(1) 2752000  
Fax: (57) (1) 3152197  
Correo Electrónico: WebB@state.gov  
Página Web: <http://spanish.bogota.usembassy.gov>  
Horario: Atención con cita previa

En el siguiente enlace podrá encontrar el directorio del Cuerpo Diplomático Acreditado en Colombia <https://bit.ly/2Y0HI62>

Conforme con el decreto 491 de 2020 en su artículo 4, en el que indica:

“... **Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización...”

**Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático**

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Atentamente.

**GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC**

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57 (601) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



**El futuro  
es de todos**

**Cancillería  
de Colombia**

